

RESOLUCIÓN N° - 1681

(19 OCT, 2023)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N°0532 de 1999, Cardique estableció el Plan de Manejo Ambiental a la sociedad Maltería Tropical S.A., localizada en la zona industrial de Mamonal, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, mediante Resolución N°0633 del 30 de junio de 2021, se autorizó la cesión parcial del Plan de Manejo Ambiental de Maltería Tropical S.A., a favor de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., registrada con el NIT 900106818-9, para la operación del terminal portuario.

Que, mediante escrito enviado por María Cristina Atencio García, apoderada especial de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., con radicación interna E20263-1773, solicitó información de cuáles son los permisos ambientales que se deben obtener para adelantar en el muelle las obras que se describen a continuación y que corresponden a la ejecución del Plan de Inversiones del año de vigencia No. 17 (01 de marzo de 2023 a 29 de febrero de 2024) del contrato de concesión portuaria GG-P-Bavaria 001/2007, modificado por los Otrosí 001/2014, 002/2015, 003/2018 y 004 de 2022. Esta última modificación suscrita con la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 20223030002765 de febrero 25 de 2022 y con fundamento en la cual se suscribió el Otro Sí No. 004 de febrero 25 de 2002, antes referenciado.

Que por memorando de fecha 11 de abril de 2023, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental la solicitud presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., para que se pronunciara sobre la misma.

Que, mediante escrito de fecha 19 de septiembre del año 2023, con radicado No. 2023-2070, la señora María Cristina Atencio García, como apoderada especial de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., reiteró la solicitud presentada anteriormente del pronunciamiento de la autoridad ambiental.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que, con el objeto de atender la solicitud en mención, se practicó visita de campo el 9 de junio de 2023 a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., cuyos resultados se consignaron en el Concepto Técnico No. 629 del 3 de octubre de 2023, bajo las siguientes consideraciones que se resumen así:

La Sociedad Portuaria Bavaria S.A., se ubica en el corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena de Indias, margen izquierda de la vía a Mamonal, en la carrera 53 A No. 127- 35, sobre la Bahía de Cartagena; y hacen parte de la cadena de transporte de materias primas y producción de Bavaria & Cía. S.C.A., además de la administración y operación de un muelle especializado en el cargue y/o descargue de gráneles tipo cebada, entre otros de origen vegetal.

Que, la zona donde se proyectan las modificaciones se encuentra dentro del espejo de agua autorizado por DIMAR, mediante la Resolución No. 515 del 27 de mayo de 1986, modificada por las Resoluciones Nos. 738 del 17 de mayo de 1988, 116 del 12 de febrero de 1990, 1696 del 4 de diciembre de 1990 y 239 del 18 de febrero de 1991, que otorgó una concesión portuaria a la



RESOLUCIÓN N° - 168 ↑
 19 OCT. 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones”

sociedad Bavaria S.A. y autorizó la construcción de un muelle privado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en la zona conocida como “Punta Ahorcazorra,” entre el sector sur de la zona industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasacaballos, por un término de veinte (20) años.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, por medio de Resolución No. 20223030002765 de fecha 25-02-2022, autorizó una reprogramación del cronograma del Plan de Inversiones del Otro sí No. 3 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007, suscrito entre la ANI y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 29 de junio de 2018.

Que, dicho Plan de Inversión contempla las obras y/o actividades relacionadas con cambio de luminarias existentes, mejoras del elevador y banda transportadora, reposición de equipos Bobcat y actualización tecnológica del equipo VIGAN.

Plan de inversiones para el año 17 de concesión. Fuente: Sociedad Portuaria Bavaria

DESCRIPCION ACTUALIZADA	DESCRIPCION	17 2023/24
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	0
	Instalación Servicios Higiénicos	0
	Señalización y Boyas	0
	Modernización Defensas del Muelle	0
	Dragado Área de Atraque	0
	Iluminación	25.000
Equipos	Mejoras Elevador	10.256
	Mejoras Sistema Eléctrico	0
	Banda Transportadora	34.886
	Equipos Bobcat	41.026
Tecnología	Actualización Tecnológica Vigan	65.600
	Círculo Cerrado de TV	0
TOTAL	TOTAL	176.768

Iluminación. La zona de maniobras del muelle, pasarela de banda transportadora y zonas adyacentes se hará el cambio tecnológico de la luminaria existente a tecnología LED. Para lo anterior se establece el siguiente cronograma de ejecución de inversiones para este rubro.

Actividades	2017 2015	2018 2016	2019 2017	2020 2018	2021 2019	2022 2020	2023 2021	2024 2022	2025 2023	2026 2024
Iluminación plataforma	0	25.000	0	0	0	0	15.000	0	0	0
Iluminación pasarela banda y adyacentes	0	10.000	20.000	0	0	0	10.000	0	0	0
Iluminación	0	35.000	20.000	0	0	0	25.000	0	0	0

Mejoras elevador. El elevador de canjilones hace parte de la línea de exportación de la infraestructura del muelle y las nuevas proyecciones de producción requieren fortalecer este equipo ya que se advierte un aumento en el movimiento de carga exportando por el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Esta nueva perspectiva requiere las siguientes inversiones: aplicación de protección metálica SB + epóxido; a continuación, detalla la inversión:



RESOLUCIÓN N° - 1681
 19 OCT, 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones”

Autorización	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Protección metálica SB+epóxico	10.256	0	10.256	0	10.256	0	10.256	0	10.256	0
Reposición unidad motriz ductos	0	14.467	0	0	0	0	0	0	0	0
Reposición ductos	0	10.000	0	0	12.000	0	0	14.000	0	0
Reposición	10.256	24.467	10.256	0	22.256	0	10.256	14.000	10.256	0

Banda Transportadora. Reposiciones parciales de banda y rodillera de carga y retorno, para garantizar una excelente confiabilidad de la infraestructura. A continuación, se detallan las inversiones:

Autorización	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Instalación sistema de paro de emergencia BT	62.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instalación barreras fleca BT plataforma	6.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Implementación arranque suave BT	0	40.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Cubiertas fibra de vidrio BT plataformas	0	0	30.000	0	0	0	0	45.000	0	0
Actualización de rodillera BT	19.892	21.661	23.827	26.210	28.631	31.714	34.886	38.374	42.212	46.433
Reposición parcial tramos BT/chasis BT	0	25.000	0	30.000	0	36.000	0	43.200	0	51.840
Banda transportadora	81.892	66.661	53.827	56.210	58.631	61.714	64.886	68.974	72.212	78.273

Equipo Bobcat. Para lo operación de importación de cebada, se cuenta con dos minicargadores marca BOBCAT 5300/1.3 toneladas de capacidad, que garantizan una rata de operación acorde con la capacidad de las líneas de recibo durante el barrido de las bodegas del buque que se está descargando. Los equipos actuales son modelo 2007 y 2010. Se propone la reposición de estos equipos:

Autorización	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición BOBCAT 5300/1.3 ton	0	41.026	0	0	0	0	41.026	0	0	0
Equipos Bobcat	0	41.026	0	0	0	0	41.026	0	0	0

Actualización tecnológica VIGAN. El succionador neumático VIGAN es la máquina de mayor importancia en la operación de importación de cebada. Su principio de operación es una presión negativa que imprime la turbina a un sistema de ductos de transporte, para finalmente colocar el producto mediante una válvula rotativa “esclusa”, en los sistemas de transporte de grano de planta. Los principales sub- equipos del VIGAN y para su actualización de requieren actividades de cambio de compresor de aire SNV – actualización de sistema hidráulico SNV – Protección metálica SB+ epóxico.



RESOLUCIÓN No - 1687
 (19 OCT. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones”

Actividad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Cambio sistema ductos de escape SNV	103.257	0	0	0	144.550	0	0	0	155.863
Cambio turbina SNV	0	36.024	0	0	39.289	0	0	42.574	70.000
Cambio motor eléctrico turbina SNV	0	0	0	0	70.000	0	0	0	90.000
Cambio válvula rotativa escape SNV	0	0	0	54.025	0	0	0	0	74.804
Cambio palier transmisión turbina SNV	10.000	0	0	0	13.000	0	0	16.000	19.000
Cambio compresor aire SNV	15.000	0	0	18.000	0	0	18.000	0	30.000
Actualización sistema hidráulico SNV	15.000	0	0	18.000	0	0	24.000	0	25.920
Protección metálica SB+epóxico	20.000	0	22.000	0	24.000	0	28.000	0	28.000
Actualización equipos VIGAN	143.257	36.024	22.000	68.555	397.559	0	65.000	68.574	258.003

Que la Subdirección de Gestión Ambiental concluyó lo siguiente:

“(…)

- La Sociedad Portuaria Bavaria S.A. cuenta con un Plan de Manejo Ambiental para la operación del terminal portuario de Bavaria, establecido mediante cesión parcial a través de la Resolución 0633 del 30 de junio de 2021.
- Lo contemplado en el artículo 2.2.2.3.7.1., del decreto 1076 del 2015, que hace referencia los casos en que debe modificarse la licencia ambiental.
- La visita de inspección llevada a cabo en las instalaciones del Terminal portuario de Bavaria relacionada con las actividades y obras a llevar a cabo en el plan de inversiones correspondientes al año 17.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, la ejecución del Plan de Inversiones correspondientes al año 17 de la concesión otorgada en virtud del contrato GGP-Bavaria 001 de 2007 modificado por los otros si nos. 001/2014; 002/2015; 003/2018 y 004/2022, a desarrollarse en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024. Por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A, para la Operación del Terminal Portuario tales como:

- Iluminación
- Mejoras elevador
- Banda Transportadora
- Equipo Bobcat
- Actualización tecnológica VIGAN.

No requieren de permisos y/o autorizaciones por el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales. En este mismo sentido dichas actividades tampoco ameritan modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A, ya que no están referenciadas dentro de las modificaciones contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1., del decreto 1076 del 2015. En consecuencia, se consideran que las actividades a realizar corresponden a modificaciones menores que no impliquen nuevos impactos adicionales a los identificados y dimensionados en el Plan de Manejo Ambiental establecido. (…)

Que, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a resolver la solicitud presentada por la señora María Cristina Atencio García, apoderada especial de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., previas las siguientes:

RESOLUCIÓN N° - 1681
(19 OCT 2023)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA-BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibídem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 12 de: *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que, las actividades portuarias están reguladas en la Ley 1 del 10 de enero de 1991, "Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones" y, en su artículo quinto, establece una serie de definiciones, entre las que destacamos las siguientes:

5.1. Actividad portuaria. Se consideran actividades portuarias la construcción, operación y administración de puertos, terminales portuarios; los rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; y, en general, todas aquellas que se efectúan en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre las playas y zonas de bajamar, y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias.

5.2. Concesión portuaria. La concesión portuaria es un contrato administrativo en virtud del cual la Nación, por intermedio de la Superintendencia General de Puertos (hoy a través de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI), permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquéllas o éstos, para la construcción y operación de un puerto, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación, y de los municipios o distritos donde operen los puertos.

5.20. Sociedad portuaria. Son sociedades anónimas, constituidas con capital privado, público, o mixto, cuyo objeto social será la inversión en construcción y mantenimiento de puertos, y su administración. Las sociedades portuarias podrán también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria.

RESOLUCIÓN N.º
19 OCT. 2023

N.º - 1681

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo sexto ibídem, reza: *Concesionarios. Sólo las sociedades portuarias podrán ser titulares de concesiones portuarias. Todas las sociedades portuarias, oficiales, particulares o mixtas, requieren de una concesión para ocupar y usar en sus actividades las playas y las zonas de bajamar y zonas accesorias de aquéllas o éstas.*

Parágrafo. La Dirección General Marítima continuará otorgando concesiones y permisos o de construcción para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias de acuerdo con la presente ley.

Que, al realizar la visita técnica en instalaciones de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., en la que se pretende realizar las obras menores previamente descritas, dentro de la ejecución del Plan de Inversiones correspondientes al año 17 de la concesión otorgada en virtud del contrato GGP-Bavaria 001 de 2007 modificado por los otros si nos. 001/2014; 002/2015; 003/2018 y 004/2022, a desarrollarse en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, no requieren de permisos y/o autorizaciones por el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales. En este mismo sentido dichas actividades tampoco ameritan modificación del Plan de manejo ambiental establecido a la sociedad Portuaria Bavaria S.A, ya que no están referenciadas dentro de las modificaciones contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1., del Decreto 1076 del 2015. En consecuencia, se consideran que las actividades a realizar corresponden a modificaciones menores que no implican nuevos impactos adicionales a los identificados y dimensionados en el Plan de Manejo Ambiental establecido.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

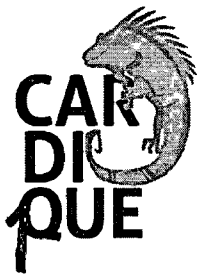
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Las obras menores que se describen a continuación que se pretenden realizar por parte de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., registrada con el NIT 900106818-9, dentro de la ejecución del Plan de Inversiones correspondiente al año 17 de la concesión otorgada en virtud del contrato GGP-Bavaria 001 de 2007, modificado por los otros si Nos. 001/2014; 002/2015; 003/2018 y 004/2022, a desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, para la operación del terminal portuario tales como:

- Iluminación
- Mejoras elevador
- Banda Transportadora
- Equipo Bobcat
- Actualización tecnológica VIGAN.

No requieren de permisos y/o autorizaciones por el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales. En este mismo sentido dichas actividades tampoco ameritan modificación del Plan de manejo ambiental establecido.

ARTICULO SEGUNDO: La SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., deberá Informar previamente a esta Corporación por escrito, cualquier cambio o modificación de las obras a ejecutar, que pueda requerir algún tipo de permiso, autorización y/o concesión por el uso, aprovechamiento o afectación a los recursos naturales renovables, con el fin de impartir el trámite administrativo a que haya lugar.



RESOLUCIÓN N.º - 168
19 OCT. 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 629 del 3 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requerimientos establecidos en la presente resolución, darán lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del proceso sancionatorio ambiental correspondiente.

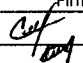
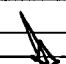
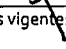
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora María Cristina Atencio García, apoderada especial de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., a los correos electrónicos notificaciones@ab-inbev.com - matencig@hotmail.com

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

19 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cesar Hernández Reyes	Judicante	
Revisó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.